

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año...	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 104).

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 596.

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruido para establecer la enseñanza de la sericultura en cien Escuelas nacionales de primera enseñanza:

Resultando que los Inspectores, en cumplimiento de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 2 de febrero último, han remitido a este Ministerio las propuestas de los Maestros y Maestras que se hallan en mejores condiciones para establecer en sus respectivas Escuelas, en la presente primavera, la enseñanza práctica de la sericultura:

Considerando que interesa al servicio de la enseñanza de elegir entre los propuestos cien Maestros y Maestras que se hallen en buenas condiciones para establecer la enseñanza de que se trata, a los cuales se les facilitará el material necesario:

Considerando que el éxito de toda enseñanza depende, no sólo de los elementos materiales para llevarla a la práctica, sino que precisa contar previamente con la competencia del Maestro, siendo conveniente en este caso orientar y ampliar los conocimientos que sobre esta materia posee mediante cursos de perfeccionamiento, para cuyo servicio existe crédito en el presupuesto vigente de este Departamento:

Considerando que el delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se establezca la enseñanza práctica de la sericultura en las cien Escuelas nacionales de primera enseñanza de los pueblos que figuran en la adjunta relación, dirigidas por los Maestros y Maestras que en la misma se indican.

2.º Que se facilite a las referidas Escuelas el material de sericultura adquirido en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre, que se halla en depósito.

3.º Perfeccionamiento sobre enseñanza de la sericultura, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) El curso se celebrará en la Estación Superior de Sericultura y de Industrias zoogenas, de Murcia, a cuyo efecto se recabará del Ministerio de Economía Nacional la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la citada Escuela.

b) Asistirán al curso los cien Maestros y Maestras designados para establecer la enseñanza de la sericultura en sus respectivas Escuelas, y que figuran en la adjunta relación.

c) El curso comenzará el día 29 de abril próximo y terminará el 2 de mayo, debiendo presentarse los Maestros en la Escuela graduada Cierva Peñafiel, plaza de Santo Domingo, de Murcia, a las diez de la mañana del citado día 29, dejando atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

d) Dirigirán el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, y el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, D. Ezequiel Cazaña, con la cooperación de los demás Inspectores de la provincia, y será Auxiliar habilitado D. Jesús Cortés Carrascosa,

Maestro de las Escuelas nacionales de dicha capital.

e) Para los gastos de estancia de los Maestros y Maestras, a 12 pesetas cada día por alumno, viajes en segunda clase de los mismos desde la estación de ferrocarril más próxima de su residencia oficial a Murcia y regreso a la misma, gratificación a los Profesores por las lecciones o conferencias, a 50 pesetas cada una; remuneración al Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza por los gastos de viajes, estancia y demás que ocasione el curso, 400 pesetas; remuneración al Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia, 150 pesetas; idem para el Auxiliar habilitado, 150 pesetas y gastos de viaje de Murcia a la Estación Sericícola, y material, se concede la cantidad de 25.000 pesetas cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho Habilitado, D. Jesús Cortés Carrascosa.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización de la enseñanza sericícola en las Escuelas y del expresado curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1929.—Callejo.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

\*\*

*Escuela nacional en la que por Real orden de esta fecha se establece la enseñanza de la Sericultura.*

Burgos: Peñaranda de Duero, don Aniano Pérez.

(Gaceta 8 abril 1929).

## GOBIERNO CIVIL

## Circulares.

El Alcalde de Junta de la Cerca me comunica se halla depositada en el pueblo de Villamor, una yegua de las señas siguientes: De seis cuartas de alzada, pelo castaño, de 14 o más años, cola corta y herrada de las extremidades anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la Alcaldía citada.

Burgos 12 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

El Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla (Santa Gadea de Alfoz), me dice que en dicho pueblo se encuentra recogida, ignorándose su dueño, una yegua de las señas siguientes: color negro, herrada de las cuatro extremidades y mide de alzada 1'40 metros.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con el fin de que el que sea su dueño pase a recogerla, previo abono de los gastos ocasionados.

Burgos 12 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Según me comunica el Alcalde de Sedano se halla depositada en dicho pueblo una yegua de edad cerrada, pelo cárdeno y herrada de las cuatro extremidades, y un muleto quinceno, de pelo cárdeno oscuro y de alzada regular.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que el que crea ser su dueño pase a recoger los citados animales a dicha Alcaldía, previo abono de los gastos originados.

Burgos 12 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.



## Circular.

Próximos a efectuarse por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral los trabajos topográficos en los términos municipales que a continuación se relacionan, los respectivos Ayuntamientos deben efectuar las correspondientes operaciones de deslinde y amojonamiento de sus términos, remitiendo a dicho Centro copia del acta que levanten de las referidas operaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes interesados, que deberán dar cumplimiento inmediato a lo ordenado y cuenta a este Gobierno de haberlo hecho así, y remitido a la citada Dirección la copia del acta que se cita.

Burgos 13 de abril de 1929.

EL GOBERNADOR,  
**Tomás Calvar.**

\*\*

## Relación que se cita.

Barbadillo de Herreros.  
Riocavado de la Sierra.  
Barbadillo del Pez.  
Vizcainos.  
Hoyuelos de la Sierra.  
Castrovido.  
Salas de los Infantes.  
Castrillo de la Reina.  
Monasterio de la Sierra.  
La Revilla.  
Contreras.  
Barbadillo del Mercado.  
Pinilla de los Moros.  
Jaramillo de la Fuente.  
Tinieblas.  
Jaramillo Quemado.  
Cascajares de la Sierra.  
Hortigüela.  
Villaespasa.  
Mambrillas de Lara.  
Campolara.  
Palacios de la Sierra.  
Vilviestre del Pinar.  
Quintanar de la Sierra.  
Neila.  
Huerta del Rey.  
Monterrubio de Demanda.  
Pineda de la Sierra.  
Villamiel de la Sierra.  
Palazuelos de la Sierra.  
Revilla del Campo.  
Cubillo del Campo.  
Quintanalara.  
Torrelara.  
Cuevas de San Clemente.  
Mecerreyes.  
Covarrubias.  
Puentedura.  
Retuerta.  
Santibáñez del Val.  
Quintanilla del Coco.  
Santo Domingo de Silos.  
Carazo.  
Villanueva de Carazo.  
Hacinas.  
Moncalvillo.  
San Millán de Lara.  
Lara de los Infantes.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio voluntario de la quiebra de la Sociedad regular colectiva «Isla-Villanueva», domiciliada en esta plaza, en la que, por providencia de este día, se convoca a Junta a los acreedores para ponerse de acuerdo sobre la manera en que han de adjudicarse los bienes no vendidos, si no prefieren la tercera subasta sin sujeción a tipo, señalándose para que tenga lugar el día 8 de mayo próximo, a las diez y seis, y al propio tiempo, se cita a los quebrados D. Joaquín Díaz de Isla y Leizaur y D. Jesús Mata Villanueva, de asistencia a dicha Junta, por no residir en esta ciudad.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente.

Dado en Burgos a 6 de abril de 1929.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Diez.

## Briviesca.

D. Luis Díaz de Laspra y Corro, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende ejecutoria dimanada de la causa número 30 de 1928, por hurto, contra Paulino Castilla García y Máximo Salas Moreno, en la cual he acordado por providencia de esta fecha se haga saber al perjudicado Pedro Gutiérrez Otero, contratista de las obras del ferrocarril Santander Mediterraneo, domiciliado últimamente en Oña, cuyo actual paradero se desconoce, que por la Audiencia provincial de Burgos se ha acordado por sentencia de 24 de enero último recaída en mencionada causa, que se haga definitiva entrega al referido Pedro Gutiérrez Otero, de la dinamita que tiene en depósito.

Dado en Briviesca a 9 de abril de 1929.—Luis Díaz de Laspra.—El Secretario, Fernando Tournán.

## Anuncios Oficiales

*Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.*

## CONVOCATORIA

Se hace público, por acuerdo del Tribunal, que el día 22 del corriente mes de abril, a las diez y siete, en el Instituto de San Isidro, tendrá lugar la segunda vuelta o llamamiento para la práctica del primer ejercicio (escrito), de la citada oposición, quedando convocados para dicho día y hora todos los señores opositores que no se han presentado en

el primer llamamiento; advirtiéndose que los que dejen de hacerlo, sea cualquiera la causa de la incomparecencia, decaerán de su derecho para tomar parte en la oposición.

Igualmente, y con la debida antelación para conocimiento de los ausentes, se participa a los señores opositores que la segunda vuelta o llamamiento para la práctica del segundo ejercicio (oral) comenzará a las diez y seis horas del día 25 de abril corriente, en el Ministerio de la Gobernación, en cuyo tablón de anuncios se publicará diariamente el número de señores opositores que en cada día, a partir del citado 25, sean llamados para que actúen en el expresado segundo ejercicio.

Madrid, 9 de abril de 1929.—El Secretario, B. Palacios.—V.º B.º.—El Presidente, E. Vellando.

## Ayuntamiento de Burgos.

Acordada por este Ayuntamiento la provisión de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal, mediante concurso-oposición, se hace público, con el fin de que los que deseen optar a ella puedan presentar sus instancias y documentos correspondientes, hasta las doce horas del día 8 de junio próximo, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Los aspirantes se hallarán comprendidos entre la edad de 35 a 50 años.

Segunda. Deberán pertenecer o haber pertenecido con graduación mínima de Suboficial a cualquiera de los cuerpos del Ejército, Instituciones armadas o desempeñado el cargo de Jefe de la Guardia en otra capital.

Tercera. Acreditarán con certificado de un Médico de la Corporación hallarse en buen estado de salud.

Cuarta. No haber sido procesado ni condenado en causa criminal.

Quinta. Tener buena conducta, con certificado de la Alcaldía.

Sexta. El sueldo que disfrutará el nombrado, será el de 4.500 pesetas anuales.

Séptima. El agraciado ingresará con la obligación de pertenecer al Montepío de Empleados Municipales.

Los solicitantes harán tres ejercicios de oposición (escrito, oral y práctico) con arreglo al programa que a continuación se inserta.

El Tribunal examinador se compondrá del Sr. Alcalde, la Comisión de Gobierno y el Secretario de la Corporación, y la propuesta será unipersonal.

Burgos 5 de abril de 1929.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

\*\*

**PROGRAMA para la provisión de la plaza de Jefe de la Guardia Municipal de esta Capital.**

## Tema 1.º

Municipio y Entidades locales. —

Mancosmidades. — Agrupaciones de Municipios.

## Tema 2.º

Términos municipales.—Su constitución.—Fusión de Municipios.—Habitantes.—Sus clases y derechos.—Padrón municipal.

## Tema 3.º

Organismos municipales.—Concejales.—Sus clases.—Número de los de elección popular y de los corporativos.—Duración del cargo.

## Tema 4.º

Condiciones del cargo.—Incompatibilidades y excusas.

## Tema 5.º

Del Alcalde y Tenientes de Alcalde.—Concejales jurados.—Funcionamiento de los organismos municipales.—Sesiones ordinarias y extraordinarias.—Asistencia.—Real orden de 29 de octubre de 1923.—Votaciones.—Actas.

## Tema 6.º

Recursos contra los acuerdos municipales.—Cuáles son y ante quién se formulan.

## Tema 7.º

Responsabilidades de los organismos municipales.—Exoneración de Alcaldes.

## Tema 8.º

Reglamento de circulación.—A qué caminos y vehículos afecta.—¿Pueden los Municipios establecer otras reglas?—Forma de circular por las zonas pavimentadas.—Multas.

## Tema 9.º

Cruce de vehículos en direcciones contrarias y en la misma dirección.—Cruce con tranvías y bicicletas.—Velocidad en las bifurcaciones.

## Tema 10.

Circulación durante la noche.—Luces que deben llevar los vehículos y su colocación.—En los pasos subterráneos.—Cuando se conduzcan misiones o substancias peligrosas.—Multas a los infractores.

## Tema 11.

Marcha de vehículos en grupo.—Pasos de puentes.—Sanciones a los contraventores.

## Tema 12.

Transito por vías en reparación.—Longitud máxima de los vehículos.—Arrastre de objetos.—Carga y descarga en las vías urbanas.—Estacionamiento de vehículos.—Lugar y forma de hacerle.

## Tema 13.

Velocidad.—Paso de servicios especiales.—Animales de tiro, carga o silla.—Precauciones que deben adoptarse con los mismos.

## Tema 14.

Cambios de dirección.—Vehículos movidos a brazo.—Altura de las cargas y disposición que deben llevar éstas.—Cuando se trate de objetos de grandes dimensiones.



## Tema 15.

Peatones.—Su tránsito.—Modo de efectuarse.—Colocación de avisos cuando haya una sola dirección.—Precauciones que deben adoptarse.

## Tema 16.

Circulación por carreteras de rebaños y ganados mayores.—Tránsito durante la noche.—Cruces.

## Tema 17.

Vehículos de tracción animal.—Detenciones en ruta.—Colocación del conductor.—Parada por accidente ó avería.

## Tema 18.

Circulación de automóviles.—Requisitos.—Iniciación de marcha.—Separación de vehículos.—Cambios de dirección.—Idem de sentido de marcha.

## Tema 19.

A la velocidad.—Velocidades máximas.—Detenciones.—Marcha atrás.

## Tema 20.

Señales y avisos.—Paso de tramos en reparación.

## Tema 21.

Motocicletas.—Bicicletas y vehículos análogos.—Normas para su circulación.

## Tema 22.

Tránsito urbano.—Obligaciones de las autoridades.—Señales ópticas.—Suspensión de paso por algunas vías.—Bifurcaciones y cruces.

## Tema 23.

Prohibiciones para toda clase de circulación.—Vías divididas en dos calzadas.—Penalidad a los infractores.

## Tema 24.

Circulación de peatones.—Norma para la misma.—Prohibiciones.

## Tema 25.

Autoridades.—Sus clases.—Jurisdicción y tratamiento.

## Tema 26.

Transporte urbano de mercancías.—Matrículas de estos carruajes.—Operaciones de carga y descarga.—Longitud máxima de las cargas.—Transporte de objetos molestos.—Idem de carnes muertas.

## Tema 27.

Vehículos de servicio público.—Reglas para su circulación.—Condiciones que deben reunir.—Conductores.—Admisión de personas y servicios.

## Tema 28.

Transporte de personas en conjunto.—Obligaciones de las Empresas.—Subida y bajada de los coches.—Reglas de higiene para los viajeros.

## Tema 29.

Alumbrado de vehículos.—Su forma.—En los cruces.—En las vías

iluminadas.—En las paradas y establecimientos.

## Tema 30.

Vehículos sin matrícula.—Preceptos de carácter general para su circulación.—Denuncias y multas.

## Ordenanzas municipales.

## Tema 31.

Breve idea de las materias que se tratan en el capítulo primero (*Orden y buen gobierno*).

## Tema 32.

Breve idea de las materias que se tratan en el capítulo segundo (*Seguridad*).

## Tema 33.

Idem ídem capítulo tercero (*Salubridad*).

## Tema 34.

Idem ídem, capítulo sexto (*Comodidad*).

Burgos 5 de abril de 1929.—El Alcalde Presidente, A. G. Vedoya.—P. A. de S. E.—El Secretario, D. Dancausa.

## Alcaldía de Tubilla del Agua.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Miguel Lucio Campillo, del reemplazo actual, se ha instruido expediente para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Braulio Lucio Campillo, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento de quintas, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Braulio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al referido Braulio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Miguel.

El repetido Braulio Lucio Campillo, es natural de Tablada del Ruedrón, hijo de Laureano y Prudencia y cuenta 32 años de edad.

Según manifestación de la familia, este interesado, o sea el citado Braulio, se ausentó del hogar paterno hace catorce años al extranjero.

Tubilla del Agua 5 de abril de 1929.—El Alcalde, Indalecio Varona.

## Alcaldía de Ibero del Castillo.

Por hallarse servida interinamente y para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Inspector de higiene y sanidad pecuaria de esta villa, con el sueldo anual asignado en presupuesto, pagado por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas, en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Ibero del Castillo 7 de abril

de 1929.—El Alcalde P. O., Práculo García.

## Junta de plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del día 26 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan entrase cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17) todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. El precio a que ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:  
Doscientos cincuenta quintales métricos de harina de todo pan.  
Mil quinientos de cebada.  
Tres mil de paja de pienso.  
Cincuenta de carbón de cok.  
Noventa de paja larga.  
Cien litros de petróleo.

Burgos 9 de abril de 1929.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez.—V.º B.º—El Presidente, Ordóñez.

## Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Bugedo.

D. Emiliano Manjón García, Agente ejecutivo de los impuestos de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del Impuesto de utilidades, pertenecientes al año de 1928 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en el Ayuntamiento de Bugedo en fecha 21 de diciembre de 1928, se hallan adeudando al municipio los individuos que a continuación se expre-

san, las cantidades que se mencionan y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

## Deudores que se citan.

Aurea Berberana, vecina de Bugedo, adeuda 43'75 pesetas.  
Antonio Fontecha, Moriana, 1'75.  
Ambrosio Garoña, Ameyugo, 11'50.  
Agustín Ortega, Valverde, 61'25.  
Constantina Guinea, Ayuelas, 6'50.  
Desiderio López, Bugedo, 15'75.  
Francisco Paredes, Orón, 19'50.  
Félix Arce, id., 3'50.  
Francisco Moraza, Bugedo, 26'25.  
Galación Urnáz, Foncea, 20'15.  
Ildefonso Bastida, id., 1'75.  
Mauricio Moriana, Bugedo, 3'50.  
Petra Sabando, Miranda, 3'33.  
Roque Monje, San Vicente, 20'12.  
Teodora Díez, Ameyugo, 8'75.  
Vicente Etura, Bugedo, 28.  
Visitación Martínez, id., 3'80.  
Juana Vicente, id., 0'54.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bugedo a 13 de marzo de 1929.—El Agente, Emiliano Manjón.

## ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

## Pasos a nivel.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 22 de junio de 1928 y Real orden del 23 del mismo mes y año, sobre clasificación de los pasos a nivel y supresión de la guardería de los mismos, se hace público que en los caminos que se citan en la relación que figura a continuación han quedado establecidas las señales del tipo B que prescribe la Real orden antes citada para los pasos a nivel sin guarda, de 4.ª categoría, que consisten en un tablero de 70 x 40 centímetros con el letrero «Atención al tren».

Relación de pasos a nivel.

PROVINCIA DE BURGOS

## Ayuntamiento de Arija.

Kilómetro 195,330.—Paso de Las Pradias, servidumbre de Arija a los prados.

Idem 195,875.—Paso de Escobal, servidumbre de Arija a los prados.

## Ayuntamiento de Valdebezana.

Kilómetro 198,200.—Servidumbre del camino de San Vicente a Arija.

Idem 198,988.—Paso de Campo Redondo, en el camino de Herbosa a La Virga.

Idem 199,960.—Servidumbre en el camino de Herbosa a La Virga.



Idem 201,733.—Paso de La Guijera, en el camino de Herbosa a Cabañas.

Idem 202,380.—Paso de Cotorro de Valosearros, en el camino de Cilleruelo a La Virga.

Idem 203,795.—Paso de Albedio en el camino de Estación de Cabañas a Cilleruelo.

Idem 205,310.—Paso de Las Matas, en el camino de Soncillo a la pradera.

Idem 205,712.—Paso de Matojal, en el camino de Virtus al monte.

Idem 206,590.—Paso de Cotorros Negros, en el camino de Robredo a Virtus.

*Ayuntamiento de Hoz de Arriba.*

Kilómetro 202,910.—Paso de Pozo Lago, en el camino de la estación de Cabañas a Quintanilla.

*Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.*

Kilómetro 200,230.—Servidumbre en el camino de Hornedo a La Virga.

Idem 201,540.—Servidumbre en el camino de Villamediana a La Virga.

*Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres.*

Kilómetro 211,151.—Servidumbre en el camino de Haedo a Robredo.

Idem 212,320.—Paso de El Matojal, en el camino de Haedo al páramo.

Idem 213,259.—Paso de Cormiga, en el camino de Haedo al páramo.

Idem 214,056.—Paso de Covia, en el camino de Ciudad al páramo.

Idem 215,485.—Paso de Los Molinos, en el camino de Dosante al páramo.

Idem 217,960.—Paso de La Peña, en el camino de Pedrosa al páramo.

Idem 218,402.—Paso de Oso Bravo, en el camino de Pedrosa al río.

Idem 218,500.—Paso del camino de Pedrosa.

Idem 219,420.—Paso de Sosorron, en el camino de San Martín de Porres a fincas.

Idem 219,777.—Paso de Lurbia, en el camino de San Martín de Porres a Rozas.

Idem 220,685.—Servidumbre para las fincas de D. José Abelardo López.

Idem 222,190.—Paso de Agua Buena, en el camino de Rozas al páramo.

*Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva.*

Kilómetro 224,146.—Paso de La Espina, en el camino de La Parte al páramo.

Idem 224,768.—Paso de El Acebo, en el camino de Entrambosríos al páramo.

Idem 225,004.—Paso del Hoyo, en el camino de Vallejo al páramo.

Idem 225,712.—Paso de Cotero, en el camino de Quintanilla.

Idem 225,979.—Paso de San Julián, en el camino de Quintanilla.

Idem 226,610.—Paso de Prado Río, en el camino de Villabáscones al páramo.

Idem 226,631.—Paso de Prado Río, en el camino de Villabáscones a fincas.

Idem 226,884.—Paso de Royales, en el camino de Villabáscones a fincas.

Idem 227,733.—Paso de La Izniela, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 228,142.—Paso de San Miguel, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 228,546.—Paso de El Alto de las Traviesas, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 228,954.—Paso de Las Latrias, en el camino de Quisicedo al monte.

Idem 229,330.—Paso de Cornejo, en el camino de Cornejo al monte.

Idem 229,392.—Paso de Las Quintanas, en el camino de Quintanilla del Rebollar al monte.

Idem 230,852.—Paso de Vallejueto, en el camino de Quintanilla al monte.

Idem 231,297.—Paso de El Rebollar, en el camino de El Rebollar a Quintanilla.

Idem 231,873.—Paso de La Prida, en el camino de Herrera al páramo.

Idem 232,138.—Paso de Larredondía, en el camino de Herrera a Barcenilla de Cerezo.

Idem 232,696.—Paso de Las Encinas, en el camino de Redondo a Barcenilla de Cerezo.

Idem 232,865.—Paso de Las Ortigueras, en el camino de Redondo al páramo.

Idem 233,478.—Paso de La Barrera, en el camino de Barcenilla de Cerezo al monte.

Idem 233,876.—Paso de El Castaño de la Reina, en el camino de Barcenilla al monte.

*Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.*

Kilómetro 234,256.—Paso de Las Parrillas, en el camino de Para a Barcenilla de Cerezo.

Idem 234,726.—Paso de Hoyuelo, en el camino de Para a fincas.

Idem 235,788.—Paso de Río la Ceña, en el camino de Santa Olalla al páramo.

Idem 236,508.—Paso de Ruperio, en el camino de Espinosa al páramo.

Idem 236,825.—Paso de Los Cuetos, en el camino de Espinosa al páramo.

Idem 237,090.—Paso de El Cementerio, en el camino de Espinosa a Bedón.

Idem 237,772.—Paso de Porneda, en el camino de Espinosa al páramo.

Idem 238,992.—Paso de Cobes, para el servicio de fincas de los Herederos de D. Manuel Baranda.

Idem 239,473.—Paso de Las Lluezas, en el camino de Quintana de los Prados al Páramo.

Idem 239,879.—Paso de La Ro-

diana, en el camino de Quintana de los Prados al Páramo.

Idem 240,404.—Paso de Laserna, en el camino de Quintana al páramo.

Idem 240,599.—Paso de La Barrera, en el camino de Quintana al monte.

*Ayuntamiento de la Merindad de Montija.*

Kilómetro 241,073.—Paso de Calle Nueva, en el camino de Montecillo a Edesa.

Idem 241,416.—Paso de La Cebra, en el camino de Montecillo al páramo.

Idem 241,900.—Servidumbre de fincas de herederos de D. Manuel López.

Idem 242,671.—Paso de Las Monjas, en el camino de Noceco al páramo.

Idem 243,131.—Paso de Los Pedreros, en camino de Noceco al páramo.

Idem 243,394.—Paso de Los Pedreros, en el camino de Noceco al páramo.

Idem 244,247.—Paso de Los Pedreros, en el camino de Noceco al páramo.

Idem 247,255.—Paso Las Ayuelas, en el camino de Bercedo al páramo.

*Ayuntamiento del Valle de Mena.*

Kilómetro 248,227.—Paso de Las Troncas, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 249,800.—Paso de Manco-brero, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 250,594.—Paso de El Pobo, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 250,806.—Paso de Las Hierbas, en el camino de Leciñana al monte.

Idem 252,708.—Paso de La Canal, en el camino de Irús al monte.

Idem 253,976.—Paso de La Barda, en el camino de Vivanco al monte.

Idem 255,806.—Paso de Cantoad, en el camino de Vivanco al monte.

Idem 256,596.—Paso de La Bostosa, en el camino de Lezana al monte.

Idem 257,966.—Paso de El Calero, en el camino de Cadagua a la estación.

Idem 258,322.—Paso de El Vive-ro, en el camino de Sopenano y Cadagua al monte.

Idem 261,246.—Paso de La Revilla, servidumbre a la propiedad de Sucesores de Ondovilla.

Idem 261,380.—Paso de La Revilla, servidumbre a la finca de Sucesores de Ondovilla.

Idem 263,469.—Paso de Las Barreras, en el camino de Vallejo a la Dehesa.

Idem 263,823.—Paso de Umiana, en el camino de Vallejo al páramo.

Idem 264,018.—Paso de Umiana, en el camino de Anzó a Vallejo.

Idem 264,567.—Paso de La Calzadilla, en el camino de Anzó a Vallejo.

Idem 265,044.—Paso de Rebolillo, en el camino de Villasana a Anzó.

Idem 265,641.—Paso de El Salto, en el camino de Villasana al monte.

Idem 266,014.—Paso de Encbral, en el camino de Villasana a heredades.

Idem 266,760.—Paso de La Labrera, en el camino de Cobides al monte.

Idem 266,980.—Paso de La Mimbrera, en el camino de Cobides a heredades.

Idem 267,599.—Paso de El Badi-llo, en el camino de Mercadillo a Cobides.

Idem 269,790.—Paso de La Calleja, en el camino de Entrambasaguas a heredades.

Idem 270,180.—Paso de La Calleja en el camino de Entrambasaguas a Menamayor.

Idem 270,472.—Paso de El Car-do, en el camino de Menamayor a heredades.

Idem 270,685.—Paso de El Car-do, en el camino de Menamayor a heredades.

Idem 270,928.—Paso de Las Huertas, en el camino de Menamayor a Maltrana.

Idem 271,450.—Paso de La Serna, en el camino de Menamayor a La Presilla.

Idem 271,596.—Paso de El Cascajo, en el camino de La Presilla a heredades.

Idem 272,147.—Paso de Francua, en el camino de La Presilla a heredades.

Idem 272,603.—Paso de La No-cedera, en el camino de Ungo a heredades.

Idem 272,964.—Paso de El Cascajo, en el camino de Ungo a heredades.

Idem 273,296.—Paso de Cereceda, en el camino de Ungo al páramo.

Idem 273,969.—Paso de Tarriba, en el camino de Nava a Villanueva.

Idem 273,990.—Paso de Tarriba, en el camino de Nava a Villanueva.

Idem 274,901.—Paso de Las Campas, servidumbre al Caserío de Las Campas.

Idem 275,406.—Paso de Las Torcas, en el camino al páramo de Gijano.

Idem 277,779.—Paso de La Llama, en el camino de Santecilla al monte.

Idem 277,874.—Paso de Solarcina, en el camino de Santecilla a Bárcena.

Idem 278,351.—Paso de Juncal, en el camino de Santecilla a Viérgol.

Idem 279,234.—Paso de Peñafior, en el camino de Berrón a fincas.

En consecuencia, a partir del 1.º de mayo próximo quedará suprimida la guardería en los pasos a nivel antes citados.

Bilbao 30 de marzo de 1929.—El Director Gerente, Pablo Callam.